



|         |         |
|---------|---------|
| G.R.I.  |         |
| REG. N° |         |
| EXP. N° | 6318292 |



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 405 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 02 JUL 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 314-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 27 de junio de 2025; el Informe Técnico N° 1632-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 23 de junio de 2025; Informe N° 22-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha de recepción 23 de junio de 2025; Carta N° 70-2025-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR, de fecha de recepción 17 de junio de 2025; Informe N° 49-2025-Arq.ERBP/JSO/CONSORCIO SAGITARIO, de fecha de recepción 17 de junio de 2025; Carta N° 57-2025/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC de fecha de recepción 13 de junio de 2025; Informe N° 39-2025-WJCHC/RO/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO de fecha de recepción 13 de junio de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 092-2025-GRJ/GGR de fecha 10 de junio de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 319-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de mayo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;





Gobierno Regional Junín

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

#### **Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

#### **Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de está a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Salud del Centro, con fecha 14 de junio de 2023, suscribieron el Contrato N°17-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2359534, con el plazo de 424 días calendarios y el monto contratado s/. 36,242,655.49 (Treinta y seis Millones doscientos cuarenta y dos seiscientos cincuenta y cinco con 49/100 soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°319-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de mayo de 2025, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de adicional N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2359534, ejecutada por la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 100 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de abril de 2023, el monto del adicional de obra N° 04, por el monto de S/ 589,378.49 con un porcentaje de incidencia 1.626%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2025-GRJ/GGR, de fecha 10 de junio de 2025, se resuelve aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE





Gobierno Regional Junín

PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN”, con CUI N° 2359534, con un presupuesto total de S/ 589,378.49 con una incidencia de 1.626%. Asimismo en su Artículo Tercero se remite los antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de que se precalifique y deslinde las responsabilidades a quienes corresponda;

Que, mediante Carta N° 57-2025/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC de fecha de recepción 13 de junio de 2025 el Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, remite a la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 en referencia al Informe N° 39-2025-WJCHC/RO/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO de fecha de recepción 13 de junio de 2025, suscrito por el Residente de Obra, señala que se ha verificado fehacientemente la afectación de la ruta crítica respecto de las partidas del componente de Instalaciones Eléctricas y Soluciones Tecnológicas: Informática y Telecomunicaciones, entre otros: por tanto el plazo computable de la Ampliación de Plazo Contractual N° 04 es de 100 días calendario, computados desde el 11 de junio de 2025 al 18 de setiembre de 2025 justificadas por causales conforme al literal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por ello se solicita dicha ampliación con la finalidad de culminar la contratación de la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Carta N°70-2025-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR, de fecha de recepción 17 de junio de 2025; el Representante Común del CONSORCIO SAGITARIO remite la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 04, adjuntando el Informe N° 49-2025-Arq.ERBP/JSO/CONSORCIO SAGITARIO, suscrito por el Jefe de Supervisión, en el que señala que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al realizar las anotaciones de inicio y fin de la causal en los asientos 733 y 735 del Cuaderno de Incidencia de Obra el 10 de junio de 2025, asimismo se ha demostrado fehacientemente la afectación de la ruta crítica programa de ejecución de obra vigente, específicamente en las partidas correspondientes a los componentes de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, la incorporación de este adicional de obra N° 04, notificado el 10 de junio de 2025, es la causa directa del retraso en el inicio de estas actividades; por lo tanto declara procedente la ampliación contractual, por un periodo de cien (100) días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 1632-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 23 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N°22-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH emitido por el Coordinador de Obra, emite Opinión técnica favorable y procedente a la Ampliación de Plazo N° 04 por 95 días calendario, determinando lo siguiente:

“(…)

**ANÁLISIS:**

**4.1. DEL ASPECTO DE FORMA:**

(…)

**c. Anotaciones en el Cuaderno de Obra**

- El Residente de Obra anotó el inicio de la causal de ampliación de plazo en el Asiento N° 733 del Cuaderno de Incidencias de Obra el 10 de junio de 2025, evidenciando la notificación de la aprobación del Adicional de Obra N° 4 en la misma fecha.



Gobierno Regional Junín

- El Residente de Obra anotó el fin de la causal en el Asiento N° 735 del Cuaderno de Incidencias de Obra el 10 de junio de 2025.

**Inicio de Causal:**

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. N°1 PUERTO COOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO COOPA, DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

Contratista: CONSORCIO SALUD DEL CENTRO

---

Número de asiento: 733

Título INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Fecha y Hora 10/06/2025 20:51

Usuario: CHEVARRIA CASTRO, WILLIAMS JOHN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: La Entidad mediante CARTA N° 1754-2025-GR/JGR, del 22 MAYO 2025, remitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 319-2025-G.R.-JUNIN/GRI, del 21 MAYO 2025, la misma que resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 4. Asimismo, mediante CARTA N° 608-2025-GR/JSG, del 10 JUNIO 2025, notifica la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 092-2025-GR/JGGR, del 10 JUNIO 2025, la misma que resuelve APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 4.

Por lo cual en concordancia al Artículo 197., Artículo 198. y Artículo 205. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a dar inicio de la causal de ampliación de plazo por causales no atribuibles al contratista (Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra); por la no ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 4.



**Fin de Causal:**

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. N°1 PUERTO COOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO COOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

Contratista: CONSORCIO SALUD DEL CENTRO

---

Número de asiento: 735

Título CIERRE DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Fecha y Hora 10/06/2025 21:00

Usuario: CHEVARRIA CASTRO, WILLIAMS JOHN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: La Entidad mediante CARTA N° 1754-2025-GR/JGR, del 22 MAYO 2025, remitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 319-2025-G.R.-JUNIN/GRI, del 21 MAYO 2025, la misma que resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 4. Asimismo, mediante CARTA N° 608-2025-GR/JSG, del 10 JUNIO 2025, notifica la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 092-2025-GR/JGGR, del 10 JUNIO 2025, la misma que resuelve APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 4.

Por lo cual en concordancia al Artículo 197., Artículo 198. y Artículo 205. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede al cierre de la causal de ampliación de plazo por causales no atribuibles al contratista (Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra); por la no ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 4, causal iniciada mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 733, del 10 JUNIO 2025, por la no ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 4.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivo digital 00



**4.2 DEL ASPECTO DE FONDO:**

**a. Sobre la Cuantificación de la Solicitud.**

Para cuantificar el total de días de afectación a la ruta crítica, del análisis realizado se puede apreciar que, ante la necesidad de ejecución del expediente técnico adicional de Obra N° 04, se ha visto afectada la ruta crítica, específicamente las siguiente partida:



Gobierno Regional Junín

| RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 4  |   |                   |
|---|---|-------------------|
| ADICIONAL DE OBRA N° 4 - SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN", con CUI N° 2359534 |   |                   |
| ITEM  | DESCRIPCION                             | MONTO             |
| 1   | SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSIÓN | 406,752.74        |
| <b>COSTO DIRECTO</b>  |   | <b>406,752.74</b> |
| GASTOS GENERALES (16.80%)   |   | 68,315.40         |
| UTILIDAD (6.00%)  |   | 24,405.16         |
| <b>SUB TOTAL</b>  |   | <b>499,473.30</b> |
| IGV (18.00%)  |   | 89,905.19         |
| <b>PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 4</b>  |   | <b>589,378.49</b> |

Asimismo, según expediente técnico Adicional N° 04 se tiene los siguientes días de ejecución de plazo:

- 100 días calendario de la presente ampliación de plazo.

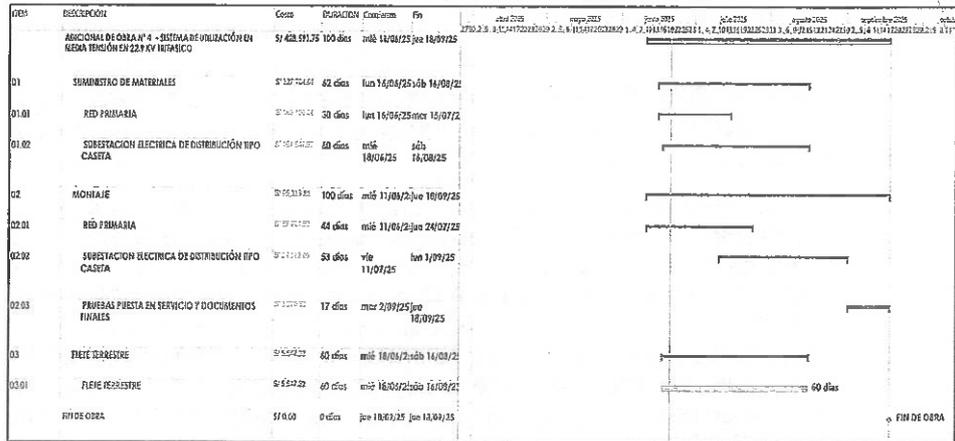


Ilustración 1: Cronograma de Ejecución de Adicional de Obra N° 04

Según expediente técnico se tuvo un plazo de ejecución de Obra de 424 días calendarios, existe la ampliación de plazo N° 03 por 25 días calendarios, añadiendo la ampliación de plazo N° 04 por 95 días calendarios se tendría un plazo total de 544 días calendarios.

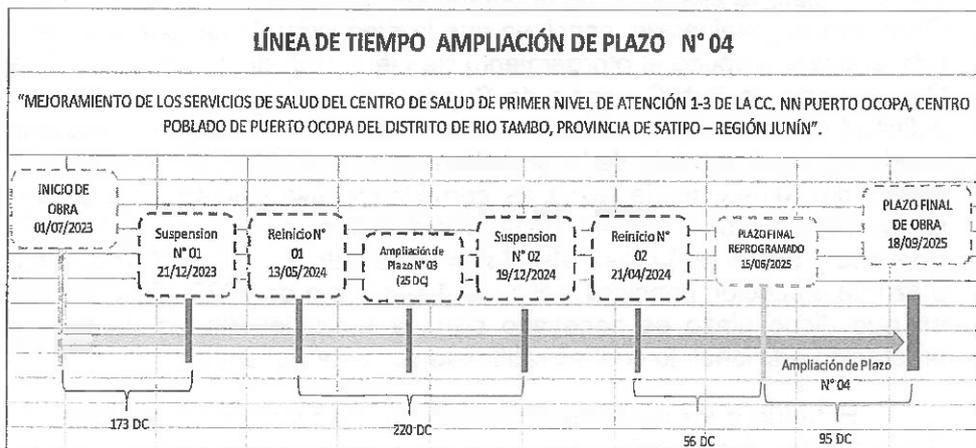


Ilustración 2: Línea de Tiempo Ampliación de Plazo N° 04



Gobierno Regional Junín

#### V. CONCLUSIONES

- La Ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, cumple la formalidad en cuanto a las anotaciones del cuaderno de obra, **cumpliendo con lo establecido en el artículo N° 198 de la ley de Contrataciones del Estado**
- Se ha verificado que la supervisión de obra emite opinión técnica favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO.
- Se concluye que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 04 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°092-2025-GRJ/GGR, fue por un plazo de 100 días calendarios.
- Habiendo un traslape al plazo de ejecución principal desde el 11 de Junio de 2025 al 15 de junio de 2025 corresponde otorgar la Ampliación de plazo N° 04 por 95 días calendarios correspondiente desde el 16 de junio de 2025 al 18 de setiembre de 2025.
- Visto el sustento anterior se emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, la cual fue revisada y evaluada por la SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 314-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 27 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNIN", por 95 días calendarios, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 1632-2025-GRJ/GRI/SGSLO".

Que, el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO solicitó una ampliación de plazo N° 04 por cien (100) días calendario, invocando la causal del literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, argumentando la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional N° 04. En respuesta, la Supervisión de Obra, tras su evaluación, concluyó que la ejecución de las partidas del adicional afectaba la ruta crítica y propuso el otorgamiento de cien (100) días calendario de ampliación de plazo. Por su parte, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al analizar tanto la solicitud del contratista como el informe de la Supervisión, y considerando los asientos del cuaderno de obra (inicio de la causal en Asiento N° 733 y fin de la causal en Asiento N° 735, ambos del 10 de junio de 2025), así como la efectiva afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, determinó que la ampliación de plazo N° 04 es procedente por **noventa y cinco (95) días calendario**, resultado de aplicar la deducción por traslape con el plazo de ejecución principal (del 11 al 15 de junio de 2025). Esta determinación se sustenta en que dicho plazo es necesario para la ejecución de las partidas comprendidas en la prestación adicional, lo cual es ratificado por esta Gerencia;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus





Gobierno Regional Junín



modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 04 por 95 días calendario al Contrato N°17-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN”, con CUI N°2359534, solicitada por el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, la misma que se computará desde el 16 de junio de 2025 y culminará el 18 de septiembre de 2025, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N°1632-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín y a la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades, respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico de Obra Original, siendo los posibles responsables: el Proyectista Ing. Elvis Lino Gutiérrez Yupanqui, Ing. Richard Bartolo Cabrera en calidad de evaluador y a la Sub Gerencia de Estudios, empresa ejecutora: CONSORCIO SALUD DEL CENTRO con su representante legal Sr. Henry Sadoth Quispe Sánchez y el Ing. Williams Chevarria Castro en calidad de residente de obra quienes elaboraron el expediente técnico, asimismo recaerá en el CONSORCIO SAGITARIO, con su representante legal Sr. Gustavo Vilcahuaman Lobatón, el Arq. José Antonio Rodríguez Olivera en calidad de jefe de supervisión de obra, así mismo al Ing. Marden Torres Villacorta especialista en Instalaciones Eléctricas del Gobierno Regional Junín, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra; y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de obra, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 106-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de abril de 2023; conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 092-2025-GRJ/GGR, de fecha 10 de junio de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Representante del Consorcio Salud del Centro, al Consorcio Sagitario, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. RONY FACLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL